

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 019 -2015-CAFED/GG

Callao, 02 de febrero de 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Memorándum N° 042-2015-CAFED/GIE, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; El Informe N° 059-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; El Memorándum N° 80-2015-CAFED/GA de fecha 02 de febrero de 2015, de la Gerencia de Administración; y , el Informe N° 075-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 02 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 042-2015-CAFED/GIE de fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa remite a la Sub Gerencia de Logística las fichas de las personas que conformarán el Comité Especial Permanente como representantes del área usuaria, para los diferentes procesos que se llevarán a cabo durante el año;

Que mediante Informe N° 059-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 02 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Logística se dirige a la Gerencia de Administración remitiendo la relación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para los procesos de selección Adjudicaciones Directas Selectivas y Públicas de bienes, servicios y obras, llevados a cabo por el área usuaria, Gerencia de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Memorándum N° 80-2015-CAFED/GA, de fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración remite la Relación de miembros del Comité Especial Permanente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir la opinión legal correspondiente y seguir con el procedimiento de designación del Comité referido;

Que, mediante Informe N° 075-2015-CAFED/GG de fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la designación del Comité Especial Permanente, señalando que cumple con lo establecido en la normativa de las contrataciones públicas y opiniones vinculantes vertidas por le OSCE; asimismo, recomienda emitir el acto administrativo que formalice la designación;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, " (...) Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc", asimismo en su cuarto párrafo refiere que; "El Comité Especial debe estar integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y en el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean con personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. (...)";

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y acorde con los artículos 27° y 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 138-2013-EF, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que existan correspondencias entre cada miembro titular y su suplente; asimismo, tratándose de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán concluidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante opinión N° 003-2006/GTN del 20 de enero del 2006, la Gerencia Técnico Normativo de CONSUCODE, opinó que el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios podría ser miembro de los Comités Especiales Permanentes, siempre que en sus términos de referencia así lo señale y en tanto se respete la conformación mínima regular en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley N° 29775 se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012 y el artículo 19° y 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los Procesos de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública de bienes, servicios y obras, llevados en la Gerencia de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED:

	Titulares	Suplentes
Presidente	Ing. Jesús Berardo Roncal Ruiz (Representante del Área Usuaría)	Ing. Abilio Roger Ita Vera
Miembro	Ing. Robin Orlando Ríos Sánchez	Econ. Sussan Katherin Nieves Bustillos
Miembro	Sra. Lorena Carmin Fernández Ochoa (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)	Sr. Juan Lizardo Rojas Estrada

SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité Especial Permanente, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.



TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a las personas designadas conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED